



Río Grande, 22 de Noviembre de 2018.

Visto:

El Expediente T.C.M N° 0003-00040/2016 "M.R.G. Redeterminación de Precios Obra: Construcción Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego" Expte. N° 0001-05366/2015 D.O.P

El Decreto Provincial N° 73/03

La Resolución Plenaria T.C.P 007/2003

El Acta T.C.M. N° 038/2018

La Disposición Interna T.C.M N° 068/2018.

Considerando:

Que, en el Expediente T.C.M N° 003-00040/2016 tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: Construcción Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego Expte. N° 0001- 05366, suscripto con el Sr. David Claudio SPLENDIANI.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de Agosto de 2014.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo Orlando BARRIA, MIRANDA remite su Informe N° 021/2018, en el que se expide respecto de la Redeterminación de Precios N° 01.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: "*Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Agosto 2014, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios*"

Que, conforme surge del Acta N° 038/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, Y el C.P Carlos Alejandro IOMMI , en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran procedente la Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente a mes de Agosto del año 2014 de la obra: "Construcción Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego" Expte. N° 0001-05366/2015. suscripto con el Sr. David SPLENDIANI.

Que, además se advierte una recomendación, surtida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, con relación al momento de incorporar documental a los expedientes, debiendo asentar la fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que



Municipio de Río Grande



recibe, o en su defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa, todo ello en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 021/2018 T.C.M. (F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y Al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal C.P Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. N° 068/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra: "Construcción Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego" Expte. N° 0001- 05366/2015 correspondiente al mes de Agosto del año 2014.

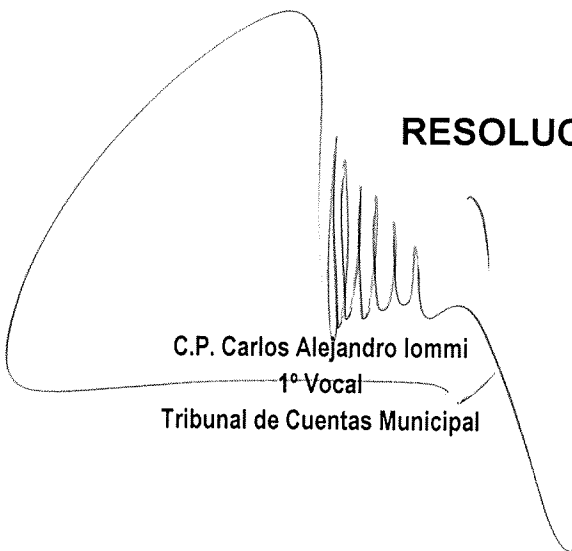
ARTICULO 2°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 021/2018.

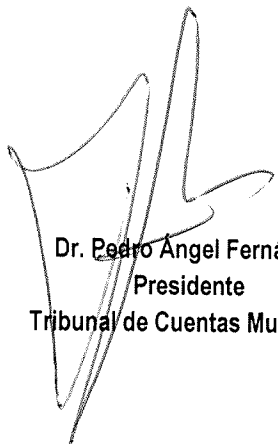
ARTICULO 3°.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al momento de incorporar documental a los expedientes, se deberá asentar fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que recibe, o en su defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa, todo ello en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 186/2018.


C.P. Carlos Alejandro Iommi
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal